



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (GE) Y UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), EN EL CIC ENERGIGUNE

Nº DE EXPEDIENTE: ERPI/14/011-A

Dña. **Pilar Urruticoechea Uriarte**, en su condición de Consejera-Director General del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA y en relación con el concurso convocado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (GE) Y UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), EN EL CIC ENERGIGUNE.

### EXPONE

Que de conformidad con la propuesta realizada por el Comité de Contratación del EVE, de fecha 13 de octubre de 2014, y tras haber hecho entrega el licitador económicamente más ventajoso, en el plazo de diez (10) días hábiles otorgado, de la documentación legalmente exigida,

### RESUELVE

- I. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (GE) Y UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), EN EL CIC ENERGIGUNE en favor de la sociedad **ELECNOR, S.A.**, por haber obtenido dicha empresa **88.6 puntos**, la mayor puntuación en el cómputo total de los Sobres B (Criterios evaluables mediante un juicio de valor) y C (Criterios evaluables mediante fórmula matemática) tal y como se recoge en el cuadro de valoración adjunto a modo de ANEXO 1.
- II. Notificar la adjudicación conforme al artículo 151 del TRLCSP y proceder a su publicación en el perfil del contratante.
- III. No proceder a la formalización del contrato antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente resolución de adjudicación a los licitadores y candidatos.



- IV. Contra la presente resolución de adjudicación podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse en el registro del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA o en el del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente Resolución, todo ello de conformidad al artículo 44 de la citada Ley.

Alternativamente, caso de no interponerse el anterior recurso potestativo y en el plazo de dos (2) meses desde la notificación de la presente Resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bilbao, a 27 de octubre de 2014.

---

Dña. Pilar Urruticoechea Uriarte  
Consejero-Director General del EVE



**ANEXO 1**  
**Cuadro de valoración de ofertas**

	MEMORIA TECNICA	SOBRE B			SOBRE C			TOTAL
		PLANIFICACION	EQUIPO	GARANTIA	PRECIO			
	Puntuación Máxima							
1	ELDU, S.A.	10	5	5	55		100	
2	ELECNOR, S.A.	6	3	5	44,2		73,2	
3	UTE: TAMOIN, S.L.U. Y PQC POWER QUALITY CONTROL, S.L.	10	3	5	50,6		88,6	
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A.	5	3	5	43,6		66,6	
5	EBI TALLERES ELECTROTÉCNICOS, S.A.	-	-	-	-		-	
6	ELECTRICIDAD MARTIN, S.A.	-	-	-	-		-	
7	SEI INGENIERIA ELECTRICA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A.	8	3	5	51,2		81,2	
8	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	7	3	3	51,2		80,2	
9	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DEL VALLE AGUAYO, S.A.	3	3	-	-		-	
10	TRENASA, S.A.	-	-	-	-		-	
11	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	3	3	-	-		-	
		8	3	5	55		88	

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A.: No se acredita la solvencia técnica mínima exigida [Cláusula 2.4.3.b)].
- EBI TALLERES ELECTROTÉCNICOS, S.A.: Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas [Cláusula 2.4.3.d)].
- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.: El precio de mantenimiento anual ofertado es superior al precio máximo previsto en el Pliego [Cláusula 2.4.3.d)].
- DEL VALLE AGUAYO, S.A.: Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas [Cláusula 2.4.3.d)].
- TRENASA, S.A.: El precio de mantenimiento anual ofertado es superior al precio máximo previsto en el Pliego [Cláusula 2.4.3.d)].